



Ibagué, 19 de octubre de 2023

LIQ-0466

Doctora
GLORÍA INÉS RAMÍREZ RÍOS
Ministra del Trabajo
Carrera 14 No.99 - 33
Bogotá

Referencia: Pasivo Laboral remanente a cargo de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 C.N. - SOLICITUD CONCEPTO

Respetada Señora Ministra:

En calidad de Liquidador y Representante Legal de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación, con NIT: 890.701.790-8, en el ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito su amable atención en el sentido de **EMITIR CONCEPTO** relacionado con la situación del pasivo laboral (pensional y prestacional) a cargo de esta entidad, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES GENERALES

NATURALEZA JURÍDICA: ELECTROLIMA S.A. ESP, es una sociedad anónima, clasificada legalmente como una sociedad de economía mixta, con carácter de sociedad descentralizada indirecta, perteneciente al orden nacional, vinculada al sector Administrativo del Ministerio de Minas y Energía, sociedad en la que por poseer el Estado más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social, se somete al régimen previsto para las Empresas de Servicios Públicos de capital mixto, de conformidad con las leyes 142 y 143 de 1994.

El Ministerio de Minas y energía es titular y propietario del 99.413323% de las acciones de la Electrificadora, entidad descentralizada del orden nacional, siendo la entidad controlante de Electrolima S.A., de quién eventualmente se podría predicar una responsabilidad subsidiaria en la liquidación de esta Electrificadora.



ANTECEDENTES JURÍDICOS:

Proceso Liquidatorio: La ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP hoy en Liquidación es empresa de servicios públicos, domiciliada en la ciudad de Ibagué, que prestaba los servicios públicos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica fundamentalmente en el Departamento del Tolima.

Mediante la Resolución 01398 del 16 de enero de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tomó posesión de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la ley 142 de 1994.

Con la Resolución 06462 del 15 de mayo de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, determinó que el objeto de la toma de posesión de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP era con fines liquidatorios y ordenó la administración temporal de la misma.

Mediante Resolución No.003848 de 12 de agosto de 2003, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la liquidación de la empresa.

REALIZACIÓN DE ACTIVOS Y PAGOS DE ACREENCIAS:

Durante los años 2006-2007 Electrolima gestionó la realización de sus activos y canceló los pasivos reconocidos en la masa de la liquidación hasta la concurrencia de los mismos, es decir hasta el 44.84% de los quirografarios sin contar con liquidez para la cancelación total.

ANTECEDENTES PASIVO LABORAL:

Electrolima en el año 2006 realizó la venta de su establecimiento de comercio y procedió a efectuar la conmutación pensional de 492 extrabajadores a través de un contrato suscrito con la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A.

La prolongación del tiempo del proceso liquidatorio se ha dado por las siguientes razones principales: La primera de ellas atiende al hecho de que estuvieron vigentes dos medidas cautelares de abstención de cierre del proceso liquidatorio dictadas con ocasión de dos acciones populares; la última de las cuales estuvo vigente hasta el 07 de noviembre de 2014.

La segunda razón responde al hecho a que dentro de la vigencia de tales medidas cautelares ciertos extrabajadores obtuvieron fallos pensionales y prestacionales a su favor, sin embargo, para ese momento la liquidación ya no contaba con recursos dinerarios ni activos para garantizar el pago de retroactivos, cálculo actuarial y obligaciones laborales, por lo tanto, el

tiempo de duración de la liquidación se ha prorrogado a efecto de obtener el mecanismo que permita la garantía del pago de tales derechos laborales.

Los antecedentes y gestiones realizadas durante el curso del proceso liquidatorio, fueron enunciados en el Oficio LIQ-0163 del 23 de marzo de 2023 con el cual Electrolima atendió un requerimiento proveniente de la Doctora Adriana Marcela Guzmán Zapata, Coordinadora Grupo PIVC, RC Y C del Ministerio del Trabajo Territorial Tolima, el cual se generó por una solicitud presentada a su Despacho por la Asociación de Pensionados de Electrolima S.A. ESP, relacionada con el incumplimiento en el pago de acreencias laborales a los extrabajadores y pensionados en cumplimiento de sentencias judiciales ejecutoriadas; de ésta respuesta se le remitió copia en la fecha citada a la Doctora Soraya Pino Canosa, Subdirectora de Pensiones Contributivas (E).

Es trascendental indicar que con fundamento en lo manifestado por Electrolima a través de oficio remitido el 08 de mayo de 2023 al Señor Superintendente de Servicios Públicos sobre la necesidad de que se efectuara una nueva prórroga del proceso de liquidación con el fin de normalizar el pasivo pensional y el mecanismo para el pago de las obligaciones laborales, dicho entre de control expidió el 22 de junio de 2023 la Resolución SSPD-20231000339795 por la cual se prorrogó el plazo de la liquidación hasta el 30 de junio de 2024 (Se anexa copia).

Se enfatiza que Electrolima S.A. ESP En Liquidación no cuenta con los recursos financieros para apalancar el pago de las obligaciones laborales y pensionales pendientes y teniendo en cuenta la jurisprudencia y los diferentes pronunciamientos emitidos por el Ministerio de Trabajo sobre la imposibilidad de conclusión del proceso liquidatorio mientras no se garantice el pago de las obligaciones laborales, se hace imperativo lograr **“la normalización del pasivo pensional de la empresa y el mecanismo para el pago de las obligaciones laborales prestacionales”**.

Electrolima S.A. ESP En Liquidación, durante los últimos años adelanta actuaciones tendientes a lograr dicho objetivo, sin obtener una solución definitiva a ésta problemática que afecta a 380 extrabajadores y a sus familias, a pesar de los ingentes esfuerzos y gestiones realizadas con los Entes tocantes.

Sobre el particular como actuaciones recientes, durante el mes de septiembre y lo corrido de octubre de 2023 se han efectuado reuniones con el Ministerio de Minas y Energía, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de buscar la vía legislativa que determiné una Ley de la República para la obtención de un Título Legal que le permita a la Nación - Ministerio de Minas y Energía: normalizar el pasivo

pensional, asumir la función pensional y mecanismo para el pago de las obligaciones laborales prestacionales a cargo de Electrolima.

De igual manera, Electrolima remitió en septiembre de 2023 comunicaciones explicativas sobre este delicado asunto a los Ministerios de Minas y Energía y Hacienda y Crédito Público, Senado de La República y Cámara de Representantes, solicitándoles la garantía de este pasivo laboral.

Electrolima insiste en obtener una solución definitiva a esta problemática laboral en busca de la protección de los derechos de extrabajadores a los que se la impagado o suspendido el pago de sus acreencias laborales y pensionales, ordenadas mediante sentencias judiciales ejecutoriadas.

Si bien, Electrolima no se ha extinguido, es evidente que no se precisa su finiquito para precaver que recaiga sobre la Nación una posible responsabilidad subsidiaria derivada del artículo 90 de la Constitución Política, una vez ocurra la terminación de la existencia jurídica de Electrolima.

El principio de precaución busca precaver el acaecimiento del daño antijurídico para la Nación, promoviendo una solución jurídica que permita la asunción del pasivo laboral cierto y contingente de Electrolima por parte de la Nación en cabeza del Ministerio de Minas y Energía en virtud del principio de subsidiaridad que hace responsable a esa Entidad, ya que su participación en la composición accionaria es del 99.41% y, en consideración, a que ese Ministerio es el órgano político-administrativo rector del sistema minero-energético del que hizo parte Electrolima.

Pasivo laboral en cifras con corte a agosto de 2023:

Obligaciones Laborales Solutas e Insolutas:

- Pasivo Laboral Prestacional: por valor de \$4.138.844.139
- Pasivo Laboral Pensional: por valor de \$11.640.185.874

Obligaciones Laborales a Futuro:

- Calculo Actuarial: Cálculo Actuarial aprobado con corte a septiembre de 2020 para 25 personas (hoy 26) por la suma de \$6.569.021.690 y encontrándose pendiente la elaboración de un Cálculo Actuarial para 113 personas por concepto de reajustes a mesadas pensionales.

Obligaciones Laborales Contingentes:

Estimadas por la Firma Duran & Osorio Abogados Asociados en aproximadamente \$109 Mil Millones, (488 extrabajadores) con corte a diciembre de 2020.

INTERROGANTES MOTIVO DE CONCEPTO

Basado en los anteriores antecedentes y situación financiera actual, Electrolima se permite realizar la presente consulta a esa Cartera Ministerial:

- 1- ¿Es posible cerrar el proceso liquidatorio así, es decir con este pasivo laboral (pensional y prestacional) a su cargo? o que procedimiento se debe adelantar con miras a obtener la garantía de estas obligaciones pendientes por parte de la Nación?
- 2- ¿Qué se hace ante la insuficiencia de recursos y agotadas todas las etapas del proceso liquidatorio sin poder cerrarse el mismo, en consideración a la situación del pasivo laboral actual?
- 3- ¿Quién asumiría estas obligaciones pensionales y prestacionales, dada la situación actual de iliquidez y las gestiones sin resultados realizadas?

Adjunto lo enunciado, así:

- Resolución SSPD-20231000339795 expedida el 22 de junio de 2023 por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Oficio LIQ-0163 del 23 de marzo de 2023 emitido por Electrolima a la Doctora Adriana Marcela Guzmán Zapata, Coordinadora Grupo PIVC, RC Y C del Ministerio del Trabajo Territorial Tolima.

Agradezco de manera especial su atención sobre este tema considerado para la Entidad que lidero de Prioridad Alta, quedando atento de su pronunciamiento sobre el particular.

Cordial Saludo,



ROBERTO CARLOS ÁNGULO JIMÉNEZ
Liquidador y Representante Legal

Copia: Dra. Soraya Pino Canosa, Subdirectora de Pensiones Contributivas (E) - Ministerio del Trabajo